

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

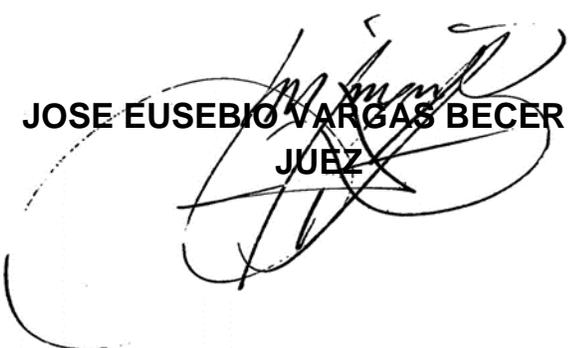
PROCESO: 2543040030012023-0810

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, conforme lo normado en los artículos 481 y 597 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

Levantar las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 152-63239; 152-63240; 152-63242 y 152-36663 y sobre los derechos de cuota correspondientes sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1521091.

Líbrense los oficios correspondientes. Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas que se conozcan o a las que reporte la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ